



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 24 JUN. 2016

VISTOS:

El Oficio Múltiple N°006-2016-MINAGRI-PEDICP-DE remitido por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-PEDICP del Ministerio de Agricultura y el Memorando N°219-2016-DV-DCG, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el oficio del Visto, el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-PEDICP, ha cursado invitación a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, para la participación en la Visita Técnica y Reunión Binacional en el Trapecio Amazónico, a realizarse en la zona de frontera Perú-Colombia, incluyendo la ciudad de Leticia en la República de Colombia, del 27 al 29 de junio de 2016;

Que, el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-PEDICP es una institución especializada en la ejecución de proyectos regionales y binacionales para integrar las fronteras de la región Loreto con el país y promotora del desarrollo del mercado transfronterizo, para lo cual establece mecanismos y ejecuta acciones de carácter económico y social para promover el desarrollo integral, armónico y sostenible de las zonas fronterizas de las cuencas de los ríos Putumayo, Amazonas, Napo y Yavari;

Que, los eventos internacionales antes mencionados tienen el propósito de analizar la problemática del turismo, agricultura, pesca y piscicultura, así como sus perspectivas de tratamiento en los mecanismos bilaterales de Perú y Colombia, eventos que serán dirigidos por las Cancillerías tanto de Perú como de Colombia, en el marco de la Comisión Binacional de Implementación del Plan de la Zona de Integración Fronteriza Peruano Colombiana;



Que, el consumo de drogas es un fenómeno de naturaleza compleja de múltiples causas y que impacta de diversa manera a la población peruana, atentando contra la salud pública, el desarrollo social y familiar de las personas, incluyendo la seguridad ciudadana, de ahí la relevancia de la participación de nuestra representatividad en dichos eventos, por cuanto se alinean transversalmente con las políticas contenidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, vigente;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la importancia nacional e internacional de los referidos eventos, resulta necesario designar un funcionario para que en representación de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, participe en la Visita Técnica y Reunión Binacional en el Trapecio Amazónico, incluyendo la ciudad de Leticia, Colombia, del 26 al 30 de junio de 2016;

Que, el referido viaje no irrogará gastos a DEVIDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM, se aprobaron normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, estableciéndose en el artículo 11° que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando en su último párrafo que su publicación no es obligatoria;

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.

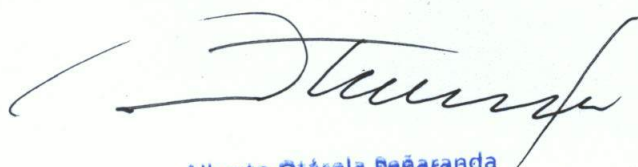
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje de la señora Marleny Salazar Ocampo, Jefa (e) de la Oficina Zonal Iquitos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, del 26 al 30 de junio de 2016, a la ciudad de Leticia, República de Colombia; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada funcionaria, deberá presentar a la Institución, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado y no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alberto Otárola Peñaranda
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
DEVIDA

